

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de la Jefatura de Gabinete y de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, satisfaga los siguientes requerimientos:

A) En relación al otorgamiento de un permiso de uso precario y gratuito con opción de compra por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado a la Municipalidad de Funes de un sector de terreno ubicado en el predio de Liceo Aeronáutico Militar en la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, propiedad del Estado Nacional bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa – Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina, mediante Resolución 160 / 2023:

- 1) ¿Se dio intervención previa a las autoridades de la Fuerza Aérea Argentina para que diesen su opinión sobre el uso por parte de la Municipalidad de Funes de ese sector de las instalaciones del Liceo; teniendo en cuenta las cuestiones atinentes a la seguridad y al funcionamiento normal de dicho instituto?
- 2) ¿Fue consultada la comunidad educativa del Liceo Aeronáutico Militar respecto a la Resolución impartida? ¿Fue consultado su cuerpo directivo y sus docentes? ¿Fue consultada la asociación de padres de los alumnos e incluso, por las vías y procedimientos pertinentes, fueron consultados los propios alumnos?
- 3) ¿Se tuvo en cuenta el perjuicio que el uso previsto ocasionaría a las actividades de educación de los alumnos del Liceo Aeronáutico Militar? ¿Se realizó algún tipo de estudio al respecto, con la participación de especialistas en educación, previo a la firma del convenio?
- 4) ¿Se tuvo en cuenta el perjuicio que el uso previsto en el convenio ocasionaría a las actividades que eventualmente pudieran realizar otros elementos pertenecientes a la Fuerza Aérea Argentina en el sector cedido?

5) ¿Qué beneficios acarrea al Estado Nacional la cesión al gobierno municipal, en las condiciones ya indicadas, de este inmueble?

B) En relación a la firma de un convenio entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia para el uso de parte de las instalaciones del Liceo Militar “General Roca”, ubicado en la localidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a efectos de ser utilizada por dicha Municipalidad:

1) Teniendo en cuenta que las instalaciones del Liceo Militar “General Roca” fueron declaradas monumento histórico nacional según el artículo 11 del Decreto 2.297/2015 y según a lo determinado en el artículo 5 de la Ley 27.103/2014, ¿se dio intervención previa a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, para evaluar y considerar cualquier tipo de modificación que se realice en el predio cuyo uso se autoriza?

2) ¿Se dio intervención previa a las autoridades del Ejército Argentino para que diesen su opinión sobre el uso por parte de la Municipalidad de ese sector de las instalaciones del Liceo; teniendo en cuenta las cuestiones atinentes a la seguridad y al funcionamiento normal de dicho instituto?

3) ¿Fue consultada la comunidad educativa del Liceo Militar “General Roca” respecto al convenio firmado? ¿Fue consultado su cuerpo directivo y sus docentes? ¿Fue consultada la asociación de padres de los alumnos e incluso, por las vías y procedimientos pertinentes, fueron consultados los propios alumnos?

4) ¿Se tuvo en cuenta el perjuicio que el uso previsto en el convenio ocasionaría a las actividades de educación de los alumnos del Liceo Militar “General Roca”? ¿Se realizó algún tipo de estudio al respecto, con la participación de especialistas en educación, previo a la firma del convenio?

5) ¿Se tuvo en cuenta el perjuicio que el uso previsto en el convenio ocasionaría a las actividades que eventualmente pudieran realizar otros elementos pertenecientes al Ejército Argentino en el sector cedido?

6) ¿Qué beneficios acarrea al Estado Nacional la cesión al gobierno municipal, en las condiciones ya indicadas, de este inmueble?

C) En relación a la asignación por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado de un bien inmueble ubicado en la localidad de Guaymallén, provincia de Mendoza, propiedad del Estado Nacional bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa – Estado Mayor Conjunto, al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad; mediante Resolución 141 / 2023:

1) ¿A qué elemento u organismo del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa, pertenecía originalmente el inmueble cedido? ¿No existe posibilidad que dicho elemento u organismo vuelva a necesitar el inmueble para sus tareas específicas relacionadas con la Defensa Nacional?

2) ¿Fue consultado el Ministerio de Defensa sobre la posibilidad que el inmueble en cuestión fuera afectado a otras actividades dentro del ámbito de la Defensa Nacional?

3) ¿Fueron consultados los diferentes ministerios y organismos del gabinete nacional sobre la posibilidad que el inmueble en cuestión fuera afectado a otras actividades en los diversos ámbitos de la administración pública?

4) ¿Es necesario para el fin que declara el Ministerio de la Mujer, Géneros y Diversidad la asignación de un predio de dimensiones tan significativas (2.400 metros cuadrados)? ¿No podría cubrir sus necesidades con un predio de menor superficie?

5) ¿No existe un predio en jurisdicción de otro organismo de la administración pública nacional que cubra las necesidades del Ministerio de la Mujer, Géneros y Diversidad; de manera tal de no afectar el patrimonio destinado a la Defensa Nacional?

D) Dado que se supone que la intención es dar al predio una utilidad que revierte su actual estado de desocupación y abandono, es dable esperar que el organismo al que fue asignado lo ponga en uso nuevamente a la brevedad. Al respecto:

1) ¿Se presentaron los planos de la instalación a construir por el Ministerio de la Mujer, Géneros y Diversidad?

2) ¿Con qué fondos se efectuará esa actividad?

3) ¿Qué plazo se dio al Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad para construir las nuevas instalaciones?

4) ¿Qué medidas se fijaron para efectuar las inspecciones necesarias, a efectos de comprobar que se cumpla con el compromiso adquirido en el plazo establecido?

Victoria Villarruel

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Recientemente fue publicada la Resolución 160 / 2023 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, por la que se desafecta de la jurisdicción del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, un sector del inmueble cuya dirección catastral concuerda con las instalaciones del Liceo Militar Aeronáutico, ubicado en la localidad de Funes, provincia de Santa Fe; aspecto corroborado por las fotografías aéreas que se adjuntan en el Anexo 2 de la citada Resolución. Este sector de terreno, de una superficie de 6.985,34 m², es cedido a la Municipalidad de Funes en carácter de uso precario y gratuito con compromiso de compra. La finalidad de tal cesión sería la ampliación de una calle denominada Galindo, que une otras dos arterias de la localidad.

El acto administrativo que describe la cesión, hace hincapié en la potestad de la Agencia de Administración de Bienes del Estado para disponer este tipo de medidas. Sin embargo, nada dice de la participación de quien detenta actualmente el terreno en cuestión; es decir, el Ministerio de Defensa a través del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Poco tiempo antes del hecho descripto más arriba, se había conocido por informaciones periodísticas (artículo "Con respecto a la institución y al edificio se modificarán los paredones del Liceo para darle apertura a los vecinos" del 11 de julio del 2023 publicado en el medio digital ADN SUR de Comodoro Rivadavia; y artículo "Liceo Militar "General Roca": comienzan acciones para frenar la demolición" del 12 de julio del 2023 publicado en el diario El Litoral de Santa Fe) que el Ministerio de Defensa habría firmado con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia un convenio a efectos de permitir el uso a esa Municipalidad de parte de las instalaciones del Liceo Militar "General Roca"; con el objeto que la población local pueda realizar actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento en dichas áreas.

En relación al citado convenio, el intendente de Comodoro Rivadavia afirmó que a efectos de llevar adelante ese cometido se demolerán los paredones del Liceo Militar General Roca y lo convertirán en un "gran parque" para la ciudad.

De acuerdo a la información disponible el convenio señalaría que los trabajos y las inversiones necesarias para llevarlo adelante correrían por parte del municipio; pero también menciona que dicho municipio podrá hacer "todo lo necesario para la concreción del

objeto” del convenio; lo que otorga un gran marco de discrecionalidad. Esta normativa es la que permitiría la posibilidad de demoler el muro del perímetro exterior anunciada por el intendente; aspecto que atentaría contra la seguridad de las instalaciones militares.

Asimismo, el convenio indicaría que se dará “intervención de las autoridades del Liceo Militar” en cada decisión que se adopte, pero, de acuerdo a lo informado, no se consultó ni se dio participación alguna a las autoridades del Instituto respecto a las medidas ya tomadas.

Por otro lado se conoció que el Liceo fue declarado monumento histórico nacional según el artículo 11 del Decreto 2297/2015; de acuerdo a lo determinado en la Ley 27103/2014; que en su artículo 5 establece que los bienes protegidos en los términos de dicha ley no podrán ser vendidos, ni gravados, ni enajenados, ni modificados su status jurídico sin intervención previa de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, para evaluar y considerar cualquier tipo de modificación. No consta que esta intervención haya tenido lugar.

Sin dudas, más allá de estas posibles irregularidades administrativas, la medida adoptada atenta contra el funcionamiento y la infraestructura de una instalación asignada a los fines de la Defensa Nacional. Pero además presenta un agravante: que el predio en cuestión forma parte de un instituto de enseñanza; por lo que la inconsulta medida afecta también a la comunidad educativa; la que a los directivos del instituto suma los docentes, los padres de los alumnos y los propios alumnos.

De hecho, de acuerdo a la información circulante, habrían existido reclamos de no innovar por parte de miembros de dicha comunidad, que se habrían manifestado en la intención de realizar un abrazo simbólico al instituto y en la eventual iniciación de acciones judiciales contra las autoridades responsables. Hubo, incluso, reclamos por parte de ex - liceístas; como el que, si se tiene en consideración la información periodística, realizó el actual gobernador de la provincia del Chubut.

Es importante destacar que los terrenos cedidos en los dos casos anteriores pertenecen a instituciones educativas; lo que de alguna manera llama la atención por cuanto se afectan instalaciones destinadas a la educación de la niñez, cuya carencia se presenta como una de las principales falencias que aflige a nuestra Nación. De tal manera, estas medidas no afectan sólo al Sistema de Defensa Nacional sino al sistema educativo argentino.

A los episodios mencionados más arriba se agrega el ocurrido el 09 de junio pasado, cuando por la resolución 141/2023, la Agencia de Administración de Bienes del Estado asignó en uso al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad un bien

inmueble de propiedad del Estado Nacional, en jurisdicción del Estado Mayor General del Ejército (organismo perteneciente al Ministerio de Defensa), ubicado en la localidad de Guaymallén, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

El inmueble, un terreno con edificios actualmente desocupados; tiene una superficie de terreno total aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m²). Su nuevo destino sería la instalación del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad, donde se llevarán a cabo políticas de prevención, asistencia, protección y de fortalecimiento del acceso a la justicia.

Esta desafectación, en dos de los casos en forma parcial, de tres inmuebles que se encontraban en el ámbito del Ministerio de Defensa, se incorpora a las numerosas cesiones similares de terreno que se han realizado en los últimos años; y constituye una muestra más de las acciones que originan el deterioro que el gobierno está provocando en la Defensa Nacional, entre otras formas, a través del menoscabo de su patrimonio físico. Baste recordar las siguientes medidas recientes:

1) 06 de agosto de 2021: desafectación de un terreno en la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 17.934,11 m², otorgado al Banco Hipotecario para un desarrollo urbanístico. El inmueble, que se desafectó de la jurisdicción del Ministerio de Defensa – Estado Mayor General del Ejército, se destinará a un desarrollo urbanístico.

2) 12 de junio de 2023: permiso de Uso Precario otorgado a favor del Club Atlético River Plate de una parte de las instalaciones de la Armada de la República Argentina afectadas por la Ley 26.691.

3) 09 de febrero de 2023: asignación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de un bien inmueble 1.265 m² en jurisdicción del Estado Mayor General de la Armada destinado a la Sede del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo”.

Afortunadamente, al permanecer dentro del ámbito público los bienes inmuebles cedidos por la Defensa Nacional a otras dependencias del Gobierno, algunas de estas medidas pueden ser oportunamente revertidas mediante el mismo tipo de resoluciones que las permitieron. Evidentemente, muchas de estas disposiciones deberán ser revisadas y corregidas en el futuro.

Sin embargo, hay otras situaciones, en que los terrenos pueden ser perdidos de manera irremediable, como en el caso de los bienes que originaron que el 16 de mayo de 2022 se presentara una denuncia contra un integrante del Ministerio de Defensa por “incumplimiento de los deberes de funcionario público y prevaricato contemplados en los artículos 248 y 271 del Código Penal y/o los que pudieren surgir de la

investigación, por haber dado la orden de dejar vencer los plazos legales para apelar la decisión de la Justicia de entregar a la comunidad mapuche Millalonco terrenos del Ejército Argentino”.

La mencionada denuncia se origina en la lenidad puesta de manifiesto por dicho Ministerio para adoptar las medidas legales conducentes a revertir la pérdida de los sectores de instrucción de la Escuela Militar de Montaña como producto de un fallo judicial. La zona empleada por la mencionada Escuela para desarrollar actividades de entrenamiento militar que puede perderse por la negligencia del gobierno nacional, incluye la conocida palestra “Virgen de las Nieves”, donde se comienza a formar el escalador militar y el instructor militar de andinismo; y los espacios destinados a la instrucción con el ganado mular apto para el transporte de equipos bélicos en montaña.

Despojar al área de la Defensa Nacional de su patrimonio físico y ponerlo a disposición de otros ámbitos del gobierno con motivos y en situaciones discutibles, o no defenderlos adecuadamente cuando se trata de un proceso judicial, constituye una forma más de debilitar la capacidad de la Nación para defenderse.

Por eso, la entrega indiscriminada y serial de propiedades de la Defensa Nacional, más que apuntar a un plan destinado a promover otras funciones de gobierno mediante la adjudicación de instalaciones en desuso, parecería ser una actitud tendiente a degradar las instituciones que constituyen la columna vertebral que permite asegurar la subsistencia de la Nación si ésta es agredida por amenazas de consideración. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario que queden sumamente claro los motivos por los que se realizan estas cesiones de bienes inmuebles; y, sobre todo, si estos motivos realmente justifican realizarlas.

Es más preocupante la situación por cuanto estas cesiones de predios y de sectores de terreno son realizadas directamente por el Ministerio de Defensa o por un organismo, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, creado por Decreto, el número 1.382 del 9 de agosto de 2012; que disponen de los bienes inmuebles que la ciudadanía pone bajo custodia del gobierno que elige, de una manera arbitraria e inconsulta. Los bienes inmuebles en jurisdicción del estado nacional son un patrimonio de todos los habitantes de la Argentina. Su disposición no puede ser realizada sin la existencia de un control por parte de los representantes directos del pueblo argentino; es decir, del Congreso. Por ejemplo, queda fuera de control externo la determinación de la legalidad administrativa de los actos por los cuales se producen las cesiones.

Cabe aclarar que, a efectos de evitar un excesivo volumen de papel o de información redundante, no se agrega al presente documento la documentación citada en distintas partes del mismo; la que puede ser consultada en la red.

Por los anteriores fundamentos, solicito que se haga llegar el cuestionario adjunto más arriba al Poder Ejecutivo, a efectos de que el Jefe de Gabinete de Ministros y la Agencia de Administración de Bienes del Estado cursen las respuestas correspondientes.

Victoria Villarruel

Javier Milei- Carolina Piparo- Francisco Sánchez- Paula Omodeo- Alberto Assef